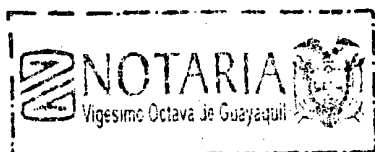


2014	09	01	28	
------	----	----	----	--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

ALKAVIDA ALKAEC S.A.

CUANTIA: (\$ 1.200,00).....

En la ciudad de Guayaquil,
capital de la provincia del Guayas, República del
Ecuador, el diecisiete de Noviembre del año dos mil
catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA**

LOPEZ, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil,

comparecen, por sus propios derechos el señor **JUAN**

ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, casado,

ingeniero electrónico, argentino, y, el señor

CLERMONT DAVID MUÑOZ ORELLANA, soltero,

empresario, ecuatoriano; los comparecientes son

mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil,

Provincia del Guayas, capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

proceden como queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de constitución de una sociedad

anónima, que se contiene al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente

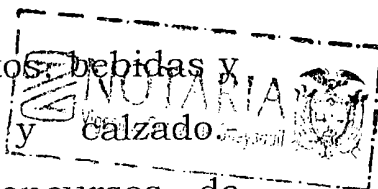
escritura pública y manifiestan su voluntad de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

17/11/2014
28

1 constituir una sociedad anónima, las siguientes
2 personas: **JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO**,
3 casado, ingeniero electrónico, argentino, mayor de
4 edad, domiciliado en el cantón Guayaquil; y,
5 **CLERMONT DAVID MUÑOZ ORELLANA**, soltero,
6 empresario, ecuatoriano, mayor de edad,
7 domiciliado en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**
8 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
9 compañía que se constituye por el presente contrato se
10 denominará **ALKAVIDA ALKAEC S.A.**, su
11 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
12 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer
13 sucursales, agencias en cualquier lugar de la
14 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
15 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará
16 a la actividad de comercialización, importación,
17 exportación, distribución de diversos productos, tales
18 como: filtros para agua; computadoras; equipos,
19 partes, piezas, electrónicas y de telecomunicaciones;
20 maquinarias, equipos y materiales; artículos de
21 ferretería, pinturas y productos de vidrio; equipos,
22 materiales, partes, piezas, de fontanería (plomería o
23 gasfitería) y calefacción; equipos de sonido y vídeo;
24 tapices, alfombras y cubrimientos para paredes
25 y pisos; aparatos eléctricos de uso doméstico,
26 muebles, equipos de iluminación; libros, periódicos y
27 artículos de papelería; equipos para deportes; juegos
28 y juguetes; productos farmacéuticos y medicinales,

cosméticos y artículos de tocador; alimentos, bebidas y
tabaco; textiles, prendas de vestir y calzado



Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
calificarse como proveedora y/o vendedora a
instituciones públicas y privadas, nacionales o
extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no
se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a
la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por
cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros
a ejecutar toda clase de actos o contratos
permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
relación con su objeto social, salvo los que ocasional
o aisladamente pudieran realizarse con fines de
inversión, de investigación o de experimentación, o
como contribuciones razonables de orden cívico o de
carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de

duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
contados a partir de la inscripción de la presente
escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
Junta General de Accionistas podrá disminuir o
prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
requisitos legales de conformidad con el artículo
treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la
compañía es de **DOS MIL CUATROCIENTOS**
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL**

50 años

2400

1200

1 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMÉRICA**, dividido en un mil doscientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionistas hasta llegar al límite del capital
7 autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
8 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran
9 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía
10 de la siguiente manera: **a) JUAN ANTONIO ROMERO**
11 **KRAMARENKO**, ha suscrito seiscientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
14 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
15 escritura pública de constitución en el Registro
16 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
17 cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
18 **CLERMONT DAVID MUÑOZ ORELLANA**, ha suscrito
19 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
21 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
22 que se inscriba la escritura pública de constitución en
23 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
24 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así
25 mismo los accionistas fundadores declaran bajo
26 juramento que el capital de la compañía se encuentra
27 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de
28 la escritura pública de constitución de la compañía, y

\$1

pagar 100%

pagar 100%

600

600

1 depositarán el capital pagado de la compañía en una
2 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
3 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado
4 una vez que la escritura pública de constitución haya
5 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
6 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
7 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
8 accionistas fundadores han resuelto aprobar el
9 siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El
10 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
11 General, la misma que constituye su órgano supremo.
12 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a
13 todos los accionistas, aun cuando no hubiesen
14 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
15 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas
16 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones
17 de la Junta General de Accionistas en los términos de
18 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
19 cincuenta de la Ley de compañías. La administración
20 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
21 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
22 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
23 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
26 fijado para la junta. Esta será presidida por el
27 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
28 las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de

1 conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas
2 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
3 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía.-

5 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
6 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

8 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
9 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
12 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
13 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
14 cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación
15 para constituirse en Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
17 ciento del capital pagado, presente o representado,
18 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
19 General se reunirá en segunda convocatoria con el
20 número de accionistas presentes, debiendo
21 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

22 **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del
23 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
24 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

27 La representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
ejercida por el Gerente General y el Presidente

1 indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son

2 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y
3 remover al Gerente General y al Presidente; quienes
4 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser
6 o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
7 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
8 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
9 rechazar las cuentas y balances presentados por el
10 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del
11 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
12 en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
15 de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución
16 del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás
17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

18 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente

19 General: **a)** Ejercer individualmente la representación PL
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**

21 Administrar junto con el Presidente, con poder amplio,
22 general y suficiente los establecimientos, empresas y
23 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
24 toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
25 que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas
26 y balances para su aprobación a la Junta General; **d)**
27 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente
28 con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones

de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

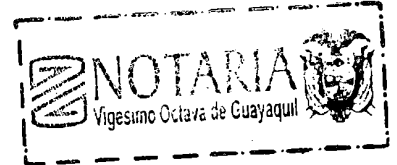
ARTÍCULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTICULO NOVENO.- Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor Juan Antonio Romero Kramarenko y como Presidente al señor Clermont David Muñoz Orellana.- **ARTÍCULO**

DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 05:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675977

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALKAVIDA ALKAEC S.A.**

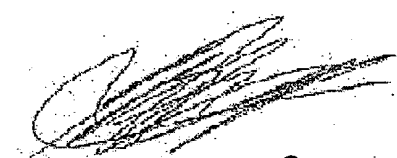
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 05:39 PM

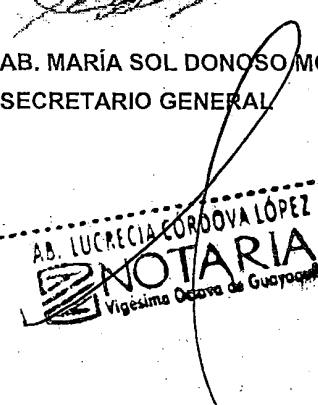
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

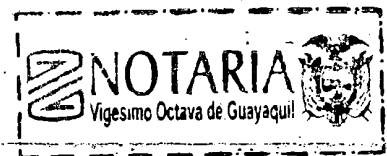
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORROVA LÓPEZ


14/11/2014 4.37 PM

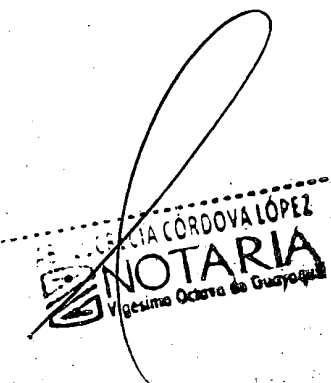
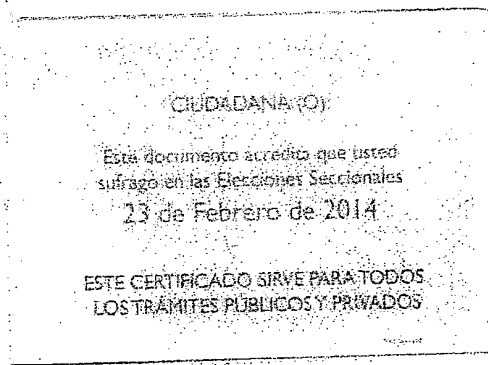
ECUATORIANA***** V3343V2242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CLERMONT MUÑOZ
 CECILIA ORELLANA
 GUAYAQUIL 21/03/2003
 21/03/2015
 REN 0350406
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 CIUDADANIA 090525703-6
 MUÑOZ ORELLANA CLERMONT DAVID
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 12 ABRIL 1965
 009- 0204 06791 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1965

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 018
 018 - 0059 0905257036
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUÑOZ ORELLANA CLERMONT DAVID
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA
 PUNTILLA(SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil



1 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

3 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,

4 inutilización de un título de acciones se observarán las

5 disposiciones legales para conferir nuevo título en

6 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o

7 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el

8 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del

9 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales

11 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará

12 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus

13 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo

15 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la

16 reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos

17 noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

18 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan

19 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla

20 para obtener la aprobación y la inscripción en el

21 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue

22 usted señora Notaria las demás formalidades de estilo

23 para la perfecta validez de esta escritura pública. f)

24 Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.-

25 Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.-

26 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los

27 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta

28 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se

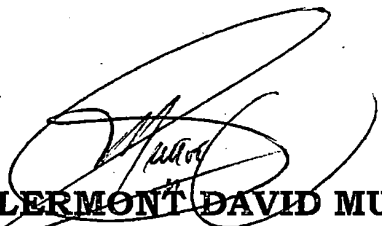
1 agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura
2 de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
4 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo la Notaria. Doy fe.-----
6
7
8

9 
10 **JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO**

11 **ACCIONISTA**

12 **C.I. No. 0912122140**

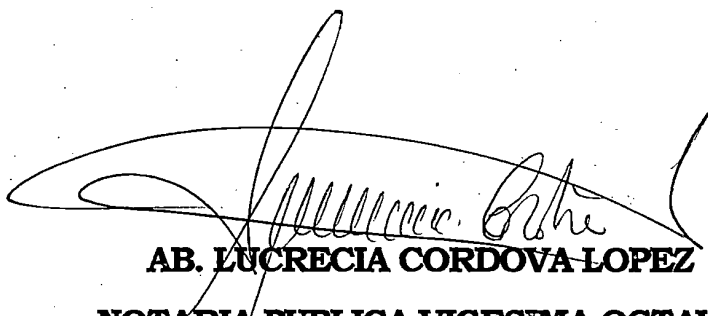
13 **C. V. No. 023-0045**

14 
15 **CLERMONT DAVID MUÑOZ ORELLANA**

16 **ACCIONISTA**

17 **C.C. No. 0905257036**

18 **C. V. No. 018-0059**

19
20
21
22 
23 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

24 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
26



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALKAVIDA ALKAEC S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.434

FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALKAVIDA ALKAEC S.A.**, de fojas **119.071 a 119.089**, Registro Mercantil número **5.127.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALKAVIDA ALKAEC S.A.**, a favor de **JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO**, de fojas **51.286 a 51.288**, Registro de Nombramientos número **16.625.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALKAVIDA ALKAEC S.A.**, a favor de **CLERMONT DAVID MUÑOZ ORELLANA**, de fojas **51.289 a 51.291**, Registro de Nombramientos número **16.626.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



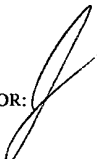
RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 08 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1000559



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ALKAVIDA ALKAEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		URDESA CENTRAL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CIRCUNVALACION SUR	116	CALLE UNICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		2DO PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2382921		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	antonioromerok@hotmail.com	clermontm@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
993993464			

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A LA CAMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

912122140

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Jb5R

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

11/DEC/2014 11:38:59

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: -

JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCIÓN. ALKAVIDÁ ALKAEC S.A.